



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Silverio Mauricio Carmona Jaramillo, identificado con la C.C. 10.286.055, quien representa los intereses de la parte demandante, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, julio 26 de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00440-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por los señores **Cesar Augusto Aristizábal Duque y Rogelio Meza Valencia**, quienes obran a través de mandatario procesal, frente a los señores **José Fernando Castellanos Galeano y Luz Adriana Blandón Correa**, ello para que en el término legal se corrija el siguiente defecto formal:

1. A fin de cumplir con los presupuestos de la Ley 2213 de 2.022, se deberá indicar con mayor precisión y claridad **bajo la gravedad de juramento** (que se entiende prestado con la petición) **que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a los ejecutados -corresponde al utilizado por éstos para ello**, allegando de ser posible las respectivas evidencias.

Se reconoce personería al abogado Silverio Mauricio Carmona Jaramillo, portadora de la T.P. de abogado No. 94.796 del C.S. de la J. y C.C. No. 10.286.055, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA



JUEZ

JSS

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5e5ffa51bd165675ca610a3a1658ddc9d7a04b83950a399c745c3d1e29563**

Documento generado en 26/07/2022 04:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>